

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00386-00

La documentación precedente por la cual se da cuenta del diligenciamiento infructuoso del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del P., agréguese al plenario para los fines pertinentes.

De igual modo, téngase en cuenta la dirección suministrada precisamente para fines de lograr la vinculación del extremo pasivo, en la cual, en consecuencia, deberá procederse de conformidad con ese propósito.

Ahora, teniendo en cuenta la carga en cabeza del accionante para fines de integrar el contradictorio, se le requiere a fin de que acredite la debida notificación de la demandada. Lo anterior deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de terminar el trámite atinente a la excepción de pertenencia por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.

